



**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA
CONTRATAR EL SERVICIO DE ASESORÍA
EN REDES SOCIALES Y
POSICIONAMIENTO DIGITAL.**

Santiago, 1 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº J- 1164/

VISTOS:

La Ley Nº 19.886; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Artículo 6º literales d), h) y o), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Exentas Nº J-1089 de 2011, y sus modificaciones, Nº H-657 de 2013, Nº J-1072 de 2014; el Acta de Apertura de Ofertas ID Nº 708-35-LP14, de 13 de noviembre de 2014; el Acta de Evaluación de Ofertas ID Nº 708-35-LP14, de 26 de noviembre de 2014; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Memorándum Nº 8816, de 2014, del Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas; y el Pase Interno Nº 709, de 2014, del Subdepartamento de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Nº J-1072, de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante e indistintamente **DIRECON**, se aprobaron las Bases de Licitación Pública destinadas a seleccionar a la entidad con la cual contratar la prestación del Servicio de Asesoría en Redes Sociales y Posicionamiento Digital, las que se publicaron en el sistema de información de compras y contratación pública, portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID Nº 708-35-LP14.
2. Que, finalizado el plazo para presentar ofertas, se recibieron a través del portal www.mercadopublico.cl, las propuestas de los siguientes proveedores:

Nº	Nombre Oferente	RUT
1	DONOSO SILVA SOCIEDAD POR ACCIONES SPA	76.324.496-2
2	REACTOR SPA	76.774.690-3
3	UNIVERSAL MCCANN SERVICIOS DE MEDIOS LIMITADA	77.431.280-3
4	WALLABY S.A.	99.581.500-1

3. Que, en el Acto de Apertura, tal como consta en el Acta de fecha 13 de noviembre de 2014, se constató que el oferente REACTOR SPA, RUT 76.774.690-3, presentó un Vale Vista como garantía de seriedad de la oferta, en donde el beneficiario solo se identifica como "D.I.R.E.C.O.N.", sin incluir el RUT, según lo solicitado en el numeral 8 de las Bases de Licitación, asimismo no Adjuntó el Anexo Nº 1 "FORMULARIO DE DATOS DEL OFERENTE", no cumpliendo con dos de los Requisitos Mínimos, conforme lo previsto en el numeral "4.- Antecedentes para incluir en la oferta", motivo por el cual su oferta es rechazada y corresponde declararla inadmisible;
4. Que, como consta en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 26 de noviembre de 2014, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes aceptados, bajo los criterios de: A) Propuesta Técnica (60%) y B) Propuesta Económica (40%), establecidos en las respectivas Bases de Licitación Pública, y recomendó adjudicar el presente proceso de contratación a la oferta presentada por el proponente **WALLABY S.A.**, la que obtuvo una puntuación final de **69,27**, de un máximo de 100, obteniendo el puntaje más alto en la respectiva evaluación, resultando además ser una propuesta conveniente para los intereses de **DIRECON**;



5. Que, se han cumplido las formalidades exigidas por la normativa legal, reglamentaria y con las disposiciones establecidas en las respectivas Bases de Licitación Pública;
6. Que se cuenta con el presupuesto necesario para financiar la contratación de los servicios ya indicados;

RESUELVO:

- I. ADJUDÍCASE** la Licitación Pública, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta del Servicio, N° J-1072, de 24 de octubre de 2014, efectuada con el objeto de seleccionar al proveedor con el cual contratar la prestación del Servicio de Asesoría en Redes Sociales y Posicionamiento Digital, al oferente **WALLABY S.A.**, Rol Único Tributario N° 99.581.500-1, por un monto de hasta **\$64.000.000.- (sesenta y cuatro millones de pesos), incluidos impuestos y costos asociados.**
- II. DECLÁRASE** inadmisibles la oferta presentada por el oferente "REACTOR SPA", por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 4 de las Bases de Licitación Pública, según se detalla en el Considerando tercero de la presente Resolución.
- III. DÉJASE** constancia que, conforme a lo establecido en el numeral 9.14. "Condiciones Contractuales" de las Bases de Licitación Pública, para efectos de la elaboración y suscripción del contrato respectivo, el adjudicatario **WALLABY S.A.**, deberá estar inscrito en CHILE PROVEEDORES (Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado).

Los antecedentes legales requeridos por **DIRECON**, para efectos de la elaboración del contrato, son los definidos en los numerales 5. "Requisitos para contratar al proveedor adjudicado" y 9.14. "Condiciones Contractuales, de las Bases de Licitación Pública", publicadas en el Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 708-35-LP14.
- IV. PUBLÍQUESE** la presente Resolución a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conforme lo establecido en los artículos 6° y 57, literal b) numeral 5°, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAROLAINÉ LATIN TORRES

Jefa del Departamento Administrativo (S)
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

DISTRIBUCIÓN:

1. Subdepartamento Compras y Contrataciones.
2. Departamento Jurídico.
3. Archivo.

